

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0040

De 06 MAR 2019

“Por medio de la cual se prorroga resolución número 158 julio 30 de 2018, otorgada al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación tributaria No. 899.999.034-1, actuando en calidad de autorizado para aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 158 de 30 de Julio de 2018, emanada por este despacho, le otorgo autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación tributaria No. 899.999.034-1, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en el aprovechamiento de diez (10) árboles que se discriminan de la siguiente manera: **Erradicación** de cuatro (4) árboles, uno de la especie *Mango (Mangifera indica)*, dos (2) de la especie *Algarobillo (Samanea saman)* y otro de la especie *Uvito brasileiro (Syzygium cumini)* y la **Poda** de seis (6) árboles de las especies, dos (2), árboles *Uvito brasileiro (Syzygium cumini)*, un (1) árbol de la especie *Mango (Mangifera indica)*, dos (2) árboles de la especie *Algarobillo (Samanea samán)*, uno (1) árbol de la especie *Azadirchta indica (Nim)* plantado en el área de espacio privado localizado sobre el Kilómetro 7 vía de Valledupar a la Paz - Cesar.

Que el señor Eduardo Oliver Mena Rodríguez, en calidad de subdirector Centro G02 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Cesar, Presento solicitud mediante formulario radicado con el número 4724 de 16 de mayo de 2018 a Corpocesar para realizar aprovechamiento de árboles aislados localizados en centros urbanos, ubicados en el área de espacio privado, sobre el Kilómetro 7 vía de Valledupar a la Paz - Cesar.

Que con el fin de atender la solicitud del señor Eduardo Oliver Mena Rodríguez, en calidad de subdirector Centro G02 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Cesar, se expidió Auto número 167 del 12 de Junio de 2018, por medio del cual se daba inicio al trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en centros urbanos. Del cual se produjo un informe técnico elaborado por Carlos Andrade de Ávila, el cual conceptuó favorablemente la **Erradicación** de cuatro (4) árboles, uno de la especie *Mango (Mangifera indica)*, dos (2) de la especie *Algarobillo (Samanea saman)* y otro de la especie *Uvito brasileiro (Syzygium cumini)* y la **Poda** de seis (6) árboles de las especies, dos (2), árboles *Uvito brasileiro (Syzygium cumini)*, un (1) árbol de la especie *Mango (Mangifera indica)*, dos (2) árboles de la especie *Algarobillo (Samanea samán)*, uno (1) árbol de la especie *Azadirchta indica (Nim)*.

Que mediante oficio recibido el día 27 de Febrero de 2019 con radicado 01753, el señor Eduardo Oliver Mena Rodríguez, en calidad de subdirector Centro G02 del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) - Cesar, encontrándose dentro de los términos de ley, solicito prorroga por el tiempo que considera sobre el otorgado en la resolución 158 de junio 30 de 2018, argumentando que “con el ánimo de culminar la gestión de los residuos vegetales y fines pertinentes”

Que este despacho avoco el conocimiento de la solicitud en mención recibida en este el día cuatro de Febrero de 2019, y procede a definir sobre lo invocado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0040** del **06 MAR 2019**. Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución No 158 del 30 de julio de 2018.

-----2

Al tenor de lo normado en el decreto 019 de 2012 en su Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

" Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación"

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: conceder al autorizado, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) regional Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, prorroga por un término igual al inicial otorgado mediante resolución número 158 de 30 de julio de 2018. que será de seis (6) meses, para efectuar el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centros urbanos consistente en la **Erradicación** de cuatro (4) árboles, uno de la especie *Mango (Mangifera indica)*, dos (2) de la especie *Algarobillo (Samanea saman)* y otro de la especie *Uvito brasileiro (Syzygium cumini)* y la **Poda** de seis (6) árboles de las especies, dos (2), árboles *Uvito brasileiro (Syzygium cumini)*, un (1) árbol de la especie *Mango (Mangifera indica)*, dos (2) árboles de la especie *Algarobillo (Samanea samán)*, uno (1) árbol de la especie *Azadirchta indica (Nim)* plantado en el área de espacio *próvido* localizado sobre el Kilómetro 7 vía de Valledupar a la Paz - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas en la resolución número 158 de 30 de julio de 2018 quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) regional Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 o su representante legal.

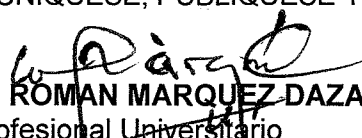
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTÍCULO SEXTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los **06 MAR 2019**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA

Profesional Universitario

Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos Y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 0143- 2018.
Proyecto: Zamir Fraija Arango – Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181